

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 02 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 1 - 28013

Tfno: 914930547

Fax: 914930538

47005860

NIG: 28.079.00.2-2016/0012630

Procedimiento: Concurso Abreviado 90/2016

Sección 1ª

Materia: Derecho mercantil

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

3

Deudor: D./Dña. MARCOS OLIVAS VIDAL

PROCURADOR D./Dña. MARIA IRENE ARNES BUENO



ES COPIA

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGRO

Lugar: Madrid

Fecha: 18 de abril de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El Procurador Dña. MARIA IRENE ARNES BUENO en nombre y representación de D. MARCOS LEOPOLDO OLIVAS VIDAL, ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario, acompañando documentación pertinente y exponiendo que:

1º.- El solicitante tiene su domicilio en la calle Rosalia de Castro nº 3, 1ºB de San Agustín de Guadalix (Madrid), perteneciente a esta circunscripción territorial que coincide con el lugar de su domicilio.

2º.- La solicitud de concurso se fundamenta en el estado de insolvencia **actual** del deudor. La certeza de las afirmaciones anteriores se demuestra con los documentos que se acompañan con la solicitud de concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este tribunal es, objetivamente competente para conocer y tramitar la solicitud del concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la LC y 86 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

Asimismo, es competente territorialmente por aplicación del apartado 1 del artículo 10 de la LC, por tener en esta circunscripción el deudor su domicilio o el centro de sus intereses principales.

SEGUNDO.- El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta solicitud en los artículos 3 y 184.2 de la LC.

TERCERO.- La solicitud cumple las condiciones y se acompañan los documentos que se expresan en el artículo 6 de la LC, y de la documentación aportada, apreciada en su conjunto, se desprende el estado de insolvencia del solicitante.

CUARTO.- Por lo expuesto y acreditado, y como señala el artículo 14 de la LC, procede dictar auto declarando en concurso al solicitante, debiéndose calificar el concurso de carácter voluntario por haber sido instado por el propio deudor (artículo 22.1 de la LC, en relación con el artículo 21.1.1º de la LC).

.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LC, en los casos de concurso voluntario, el deudor, como regla general, conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, sometido en su ejercicio a la intervención de los administradores del concurso.

.- No revistiendo especial complejidad el concurso y dándose las circunstancias previstas en el artículo 190 de la LC, en concreto, escriba aquí el supuesto concreto, el concurso se tramitará por el procedimiento abreviado.

.- En virtud de lo establecido en el artículo 27.1 de la LC, en redacción conforme Ley 38/2011 de 10 de octubre, la administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:

1.º Ser abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, que hubiera acreditado formación especializada en Derecho Concursal.

2.º Ser economista, titulado mercantil o auditor de cuentas con cinco años de experiencia profesional, con especialización demostrable en el ámbito concursal.

QUINTO.- En virtud de lo establecido en el art. 4 h) del Real Decreto Ley del 3/2013, e 22 de febrero, la Administración concursal designada o la que en cada momento ostente el cargo, queda autorizada, sin necesidad de ningún otro trámite para el ejercicio de cualquier acción de interés de la masa activa del concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declarar la competencia territorial de este tribunal para conocer del concurso solicitado por la Procuradora Dña. María Irene Arnes Bueno en nombre y representación de D. MARCOS LEOPOLDO OLIVAS VIDAL.

2.- Declarar en concurso de acreedores, con carácter de voluntario, al deudor D. MARCOS LEOPOLDO OLIVAS VIDAL con DNI nº 00398412Y domiciliado en la calle Rosalía de Castro 3, 1ºB de San Agustín de Guadalix (Madrid).

3.- El procedimiento se tramitará por el procedimiento abreviado.

4.- El deudor conservará las facultades de administración y disposición de su patrimonio,

quedando sometido el ejercicio a la administración concursal que se designará al efecto, mediante su autorización o conformidad.

5.- Se nombra administrador único del concurso a D. RAFAEL MARFIL SANCHEZ, Abogado, con D.N.I.03858355-J, con domicilio profesional en C/ Valderaduey 4, 1ºE madrid 28035, tlfno:902.63.63.07, correo electrónico: bufete@marfilyramos.com.

.-Comuníquese el nombramiento a la administración designada, por el medio más rápido, para que en el plazo de cinco días siguientes al recibo de la comunicación comparezca ante este Juzgado para acreditar que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente en proporción a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto en los términos que se desarrollen reglamentariamente, para responder de los posibles daños en el ejercicio de su función y manifestar si acepta o no el encargo(art. 29 LC).

6.- Requiérase a la administración concursal, de conformidad con el art. 191.1 y 2 de la LC, para que:

- a) Presente el inventario de bienes y derechos de la masa activa dentro de los 15 días siguientes a la aceptación del cargo.
- b) Presente el informe previsto en el art. 75 de la LC en el plazo de un mes, contado a partir de la aceptación del cargo. Razonadamente, podrá solicitar el Juez una prórroga que en ningún caso excederá de quince días.

7.-Requiérase a la administración concursal para que, de conformidad con lo previsto en el art. 21.4 de la LC, realice sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en la documentación que obre en autos, informando de la declaración del concurso y del deber de comunicar los créditos en la forma establecida por la Ley.

8.- Requiérase a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración de concurso, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la LC, en los términos previstos en el art. 85 de la LC.

9.- Anúnciese la declaración de concurso en el **Boletín Oficial del Estado** de forma gratuita y de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la LC en la forma y con los requisitos establecidos en el art. 21 de la LC. La inserción del edicto al boletín se realizará de forma telemática por este órgano judicial y, otro, con los mismos requisitos, en el **tablón de anuncios de este tribunal**.

Insertar en el **Registro Público Concursal** con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca, el presente auto de declaración de concurso (artículo 23.5 de la LC).

10 .- Llamar a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente auto de declaración de

concurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1.1º y 23 de la LC, y en los términos previstos en el artículo 85 de la LC.

11.- Expedir los despachos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LC:

- Al **Registro Civil** donde conste la inscripción de nacimiento de la persona concursada para la anotación marginal de la declaración de concurso, régimen de facultades de administración y disposición y nombramiento de la administración concursal, para lo que **se requiere al Procurador instante** para que facilite a este Juzgado a la mayor brevedad los datos necesarios.

- Al **Registro de la Propiedad de San Agustín de Guadalix** respecto de los siguientes bienes:

- inmueble Finca 8.396, Tomo 1.639, Libro 199, Folio 210, inscripción 4ª.
- Plaza de aparcamiento, libro 201, tomo 1.645, folio 102, finca 8.426, inscripción 4ª.
- Trastero, libro 201, tomo 1.645, folio 129, finca 8.435, inscripción 4ª.

Insertar en el Registro Público Concursal con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca, el presente auto de declaración de concurso (artículo 23.5 de la LC).

- Al **Registro Provincial de Bienes Muebles**, para la anotación respecto del bien vehículo Peugeot 508, matrícula 7655-HJS.

12.- Poner en conocimiento del concursado el deber de comparecer personalmente ante este tribunal y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso (artículo 42 de la LC).

13.- Comunicar la declaración de concurso a los responsables de las Oficinas de Reparto y Registro de las Jurisdicciones Civil, Social y Mercantil de Madrid, a los efectos previstos en los artículos 50 y siguientes de la LC, en relación con las acciones individuales existentes del deudor.

14.- Entregar los oficios, edictos y mandamientos que se expidan en cumplimiento de lo ordenado en esta resolución a la representación procesal de la parte instante para que los diligencie de inmediato, y acredite a este tribunal haber presentado los despachos en el plazo de cinco días.

15.- Abrir la fase común de tramitación del concurso y formar las Secciones segunda, tercera y cuarta, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes (artículo 21.2 y 3 de la LC).

16.- Notificar la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

17.- El presente auto producirá sus efectos de inmediato y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución (artículo 21.2 de la LC).

MODO DE IMPUGNACION:

1.- Contra la DECLARACION DE CONCURSO cabe, por quien acredite interés legítimo, RECURSO DE APELACION ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DIAS, que se computará, para las partes personadas desde la respectiva notificación del auto y para las no personadas desde la última de las publicaciones ordenadas en el art. 23.1 de la LC, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la exposición, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, debiéndose acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos de consignaciones de este órgano depósito por importe de 50 Euros. (Banco de Santander-nº de cuenta 2257).

2.- Contra los demás pronunciamientos del Auto cabe RECURSO DE REPOSICION en el plazo de CINCO DIAS por medio de escrito presentado en este Juzgado, computados , para el deudor, desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior ,debiéndose acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos de consignaciones de este órgano depósito por importe de 25 Euros. (Banco de Santnader-nº de cuenta 2257)

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 02 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2257-0000-00-0873-14

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL Juez/Magistrado-Juez

El Letrado de la Admón. de Justicia